



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

10003

12 AGO 2016

ORDENANZA NÚMERO

DE 2016

recursos de todas las instancias a nivel gubernamental y local en función de prevenir la violencia y la vinculación a la delincuencia de los niños, niñas y adolescentes, facilitando canales, mecanismos, redes de apoyo y asignaciones presupuestales orientadas por una visión y objetivos en común. Estrechando adicionalmente lazos y alianzas estratégicas con diferentes sectores.

PARÁGRAFO 2: Bajo el principio de la protección integral y del interés superior suscríbase los convenios necesarios entre la Gobernación del Tolima, Instituto Colombiano del Bienestar Familiar y las Alcaldías del Departamento, donde por imposibilidad no se puedan garantizar las herramientas y el equipo interdisciplinario para el funcionamiento de las comisarias de familia, en concordancia con el artículo 84 del código de Infancia y Adolescencia y en aras a dar cumplimiento a su misión de prevenir, garantizar, restablecer y proteger los derechos de niños, niñas adolescentes del Tolima.

ARTÍCULO QUINTO: El Gobernador del Departamento del Tolima en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la sanción, reglamentará la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: Autorícese a la Administración Departamental para realizar todos los traslados y movimientos presupuestales; así como para comprometer los recursos necesarios para la implementación de la Política Pública que aquí se adopta.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración de la Asamblea Departamental del Tolima por OSCAR BARRETO QUIROGA – Gobernador del Tolima y ADRIANA MAGALI MATIZ ESTRADA – secretaria de Inclusión Social Poblacional.

ADOPCION: El anterior proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios